

Título Décimo Segundo: Delitos contra la moral y la dignidad de las personas

◆ 1. Delito contra la moral pública

Conducta: Actos que atenten contra la decencia y las buenas costumbres en lugares públicos.

Pena: 2 a 5 años de prisión

Artículo: 323

◆ 2. Discriminación

Conducta: Negar derechos o trato igualitario por motivos de origen, género, religión, orientación, discapacidad, etc.

Pena: 3 a 6 años de prisión

Artículo: 324

Nota adicional:

Artículo 326: Procede por querrela de la parte ofendida.

◆ 3. Corrupción de menores e incapaces

Conducta: Inducir, facilitar o permitir que un menor o incapaz participe en actos inmorales, delictivos o peligrosos.

Artículo	Conducta específica	Pena
327	Corromper a menores o incapaces	5 a 10 años de prisión
328	Usar a menores para cometer delitos	3 a 8 años de prisión
329	(No especificado en apuntes, pero parte del mismo delito)	—
331	Tolerar corrupción de menores como autoridad o tutor	1 a 3 años de prisión
332	Participación secundaria o encubrimiento	3 años de prisión

Referencia: Código Civil Art. 445 (relación con patria potestad o tutela).

Nota: Puede haber mediedad (agravantes) si el menor es forzado a pedir dinero.

Pornografía infantil y exhibicionismo

Artículo	Conducta específica	Pena
333	Producir, distribuir o poseer pornografía infantil	5 a 10 años de prisión
334	Exhibicionismo corporal grave o con intención de dañar	10 a 14 años de prisión
335	Permitir acceso de menores a materiales o espectáculos pornográficos	3 a 7 años de prisión

4) Lenocinio (promoción o explotación de la prostitución)

Artículo	Conducta específica	Pena
339	Obligar o inducir a una persona (especialmente menor) a prostituirse	—
340	Promover la prostitución de otras personas	4 a 8 años de prisión
341	Lenocinio agravado	6 a 10 años + 1500 días más
343	Beneficiarse económicamente de la prostitución ajena	2 a 9 años de prisión

5) Violación a la intimidad sexual / Ley Olimpia

Conducta: Grabar, difundir, compartir o publicar imágenes, audios o videos de contenido íntimo sin consentimiento.

Pena: 3 a 5 años de prisión

Artículo: 343 Bis a 343 Ter

Notas:

Se puede iniciar por querrela de la víctima o de oficio.

Bien jurídico tutelado: privacidad, intimidad sexual y dignidad personal.